

de los Fendos de Totana, segun la practica
observada hasta aqui, p.^{ta} no auuiditarse, justa
causa p.^{ta} Manuidad ciba en el presente año, la
q.^e substituyendo, daría mayor dimulidad de dispu
tas litigios y costos entre unos barallos tan uti
les al Estado y al Comun; y lo q.^e importen abonar
lo o recivirlo en cuenta al Arrendador del ramo
Bernardino Mexia el valor de su arriendo, sin
admitirse sobre ello otro recurso de sus dho, por
q.^e el remitado, cauce a fundam.^{to} p.^{ta} lo q.^e interta.
Ex quanto la Contad.^a puede informar, y sobreto.
do V. S. se oavira resolver lo q.^e estime p.^{ta} mas
conveniente. Muxias primas de Marzo emil
ochocientos y quatro. = Josef Montenegro =

Decreto... "Muxias 2.^a de Marzo de 1804" = Me conformo
con lo expuesto p.^{ta} la Contad.^a P.^{al} en su anterior
informe, el q.^e se lleve a efecto en todas sus par
tes, y p.^{ta} ello se libere oñ con su inexecion y este
decreto a la Just.^a y Ayuntamiento de la Villa de To
na. = Montenegro =

Lo q.^e comunico a V. m. p.^{ta} q.^e en entodo se gu
arde y cumpla q.^e expone la Cont.^a P.^{al} y mi de
creto inxto, haviendolo cravado a los Intersados,
y de asi haverlo executado me daran aviso.

Dios que a V. m. m. a. S. Muxias 3.^a de
Marzo de 1804

Antonio Montenegro

V. S. Just.^a y Ayuntamiento de la Villa de

Totana

